

INFORME FINANCIERO 7

MATERIA.- PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE MODIFICACIONES A LA LEY N° 19.234, QUE ESTABLECE BENEFICIOS PREVISIONALES PARA EXONERADOS POLITICOS.

BOLETIN N° 1978-13

MATERIA/NORMA DE LA LEY N° 19.234 QUE SE MODIFICA.	COSTO ANUAL	PROYECTO DE LEY
1.- La incorporación a los beneficios de la Ley a los exonerados del Congreso Nacional, del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, posibilita conceder 400 nuevas pensiones. Para estos efectos se modifican los artículos 3° y 20 de la Ley N° 19.234.	\$ 436 millones	Artículo 1°, N° 1 Artículo 1°, N° 10
2.- El aumento del abono de tiempo de gracia, de dos a tres meses, con un tope que también se aumenta, de 36 a 54 meses, posibilita conceder 2.050 nuevas pensiones. Para estos efectos se modifican los artículos 4° y 5° de la Ley N° 19.234.	\$ 2.233 millones	Artículo 1°: N° 2, letras a) y b) y N° 3
3.- El recién citado abono de tiempo conjuntamente con el nuevo monto inicial de las pensiones, permite al I.N.P. reliquidar 5.910 ya concedidas. Para estos efectos se modifican los artículos 4° y 5° de la Ley N° 19.234.	\$ 2.133 millones	Artículo 1°: N° 2, letras a) y b) y N° 3
4.- La apertura de un nuevo plazo para impetrar los beneficios de la Ley N° 19.234, posibilita conceder 1.620 nuevas pensiones.	\$ 1.765 millones	Artículo 2°
Costo anual de las pensiones en régimen (otorgar 4.070 nuevas pensiones y reliquidar 5.910 ya existentes).	\$ 6.567 millones	

Las nuevas pensiones que se otorgarán se estimaron individualmente en aproximadamente \$ 91.000 mensuales, corresponden al promedio de las actuales calculadas conforme al nuevo procedimiento que se establece en el artículo 1°, N°s. 7a) y 7b) del proyecto de ley, que modifica la vigente forma de liquidación estipulada en el artículo 12 de la Ley N° 19.234.

Por otra parte, los efectos económicos contemplados en el artículo 1° N°s. 5 y 6, que modifican los artículos 6° y 9° de la Ley N° 19.234, se encuentran incorporados en los valores entregados anteriormente.

MATERIA/NORMA DE LA LEY N° 19.234 QUE SE MODIFICA.	COSTO ANUAL	PROYECTO DE LEY
1.- Reliquidación de bonos de reconocimiento producto de las normas de la Ley N° 19.234(2.400 complementarios y 4.000 emitidos y no cedidos). Para estos efectos se agrega un nuevo artículo 5° bis a la Ley N° 19.234.	\$ 2.217 millones	Artículo 1°, N° 4
2.- Desahucios a que eventualmente tendrían derecho los 4.070 nuevos pensionados. Para estos efectos se modifica el artículo 4° de la Ley N° 19.234.	\$ 2.166 millones	Artículo 1°, N° 4
Costo por una y única vez.	\$ 4.383 millones	

Cabe hacer presente, que los montos señalados anteriormente son estimativos, por cuanto, tanto las personas beneficiadas, como las pensiones y demás beneficios contemplados en el proyecto de ley, son aproximaciones generales sobre la base de supuestos de trabajos hecha por la Dirección de Presupuestos.

Finalmente respecto del financiamiento del presente proyecto de ley, el artículo transitorio del mismo establece: **“El mayor gasto fiscal que represente durante el año 1997 la aplicación de esta ley se financiará con transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del presupuesto vigente.”**





JOAQUÍN VIAL RUIZ-TAGLE
 Director de Presupuestos

31.03.97